

Se deja constancia que, al momento de elaboración del presente auto, dentro del expediente no existe constancia de embargo de remanentes solicitado por otro Juzgado, ni de concurrencia de embargos.

Kathia Camino Clavijo
Asistente Administrativa



República de Colombia
Rama Judicial del Poder
Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE MEDELLÍN
7 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Radicado	No. 05001 31 03 006 2021 00302 00 CONEXO 05001 31 03 006 2019 00391 00
Demandante(s)	LUZ NEREIDA TORRES MORENO CESIONARIO CARLOS ALBERTO CASTIBLANCO RODRIGUEZ
Demandado(s)	INVER CONSTRUCTORA J.P.B S.A.S
Asunto	AVOCA CONOCIMIENTO- TERMINA POR PAGO TOTAL
AUTO SUSTANCIACIÓN	2103V

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos N° PSAA13-9962 del 31 de julio de 2013 y PSAA13-9991 del 26 de septiembre de 2013, PCSJA20- 11567 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y por encontrarse cumplidas las exigencias del Acuerdo N°PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, se AVOCA CONOCIMIENTO, del proceso con radicado N° 05001 31 03 006 2021 00302 00 (DIGITAL), conexo con 05001 31 03 006 2019 00391 00 (HIBRIDO), provenientes del JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



De acuerdo al escrito de terminación del proceso que antecede, allegado por el apoderado de la parte actora, el Despacho acorde a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO CONEXO, instaurado por **LUZ NEREIDA TORRES MORENO (CEDENTE) – CARLOS ALBERTO CASTIBLANCO RODRIGUEZ (CESIONARIO)**, en contra de **INVER –CONSTRUCTORA J.P.B S.A.S**, por el pago total de la obligación.

SEGUNDO: En consecuencia, se **DECRETA EL LEVANTAMIENTO** de las siguientes medidas:

- Embargo y secuestro del inmueble identificado con MI 001-200741 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur (numeral 1, auto N° 986 del 27 de julio de 2021, documento 04 del expediente digital), de propiedad de la empresa demandada. Se perfecciono la medida (página 4, documento 34 del expediente digital). Ofíciase.
- Embargo y secuestro del inmueble identificado con MI 001-200747 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur (numeral 1, auto N° 986 del 27 de julio de 2021, documento 04 del expediente digital), de propiedad de la empresa demandada. Se perfecciono la medida (página 4, documento 34 del expediente digital). Ofíciase.

TERCERO: Se **ORDENA** que por intermedio de la oficina de ejecución que le presta apoyo a esta dependencia se oficie a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE MEDIDAS CAUTELARES, que el proceso se termina por pago total de la obligación y dado que no se evidencia que se ha llevado a cabo la diligencia de secuestro de los inmuebles

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).

Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



identificados con M.I. 001-200741 Y 001-200747, se abstenga de iniciarla. Despacho Comisorio N° 7, remitido a reparto el 5 de abril de 2022.

CUARTO: Se ordena el desglose de los documentos base de recaudo en la presente acción, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 116 del Código General del Proceso, con la constancia de que las obligaciones allí contenidas fueron canceladas.

QUINTO: Hecho lo anterior, archívense las presentes diligencias, previa baja en el sistema de gestión que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE


JOSE FERNEY CORTÉS VÉLEZ
JUEZ (E)

K.C.

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Firmado Por:
Jose Ferney Cortes Velez
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 002 Sentencias
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bccdfa1cc90a097bb1ae074db088d05726d064d4f349fab0922332390ea19b0**

Documento generado en 07/09/2022 03:46:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>